



BOLETÍN TRIBUTARIO - 146

ESTABLECEN, PARA LAS DIFERENTES CIUDADES CAPITALES DEL PAÍS Y SUS ÁREAS METROPOLITANAS, EL RÉGIMEN DE LIBERTAD REGULADA PARA LA FIJACIÓN DE PRECIOS DE VENTA AL PÚBLICO DE LA GASOLINA MOTOR CORRIENTE OXIGENADA, LA GASOLINA MOTOR CORRIENTE, EL ACPM Y LA MEZCLA DE ACPM CON BIOCOMBUSTIBLES PARA USO EN MOTORES DIESEL

Se anexa la *Resolución 181047 del 22 de junio de 2011*, expedida por el Ministerio de Minas y Energía, por la cual se establece, para las diferentes ciudades capitales del país y sus áreas metropolitanas, el régimen de libertad regulada para la fijación de precios de venta al público de la gasolina motor corriente oxigenada, la gasolina motor corriente, el ACPM y la mezcla de ACPM con biocombustibles para uso en motores diesel.

Al respecto el Ministerio de Minas precisó que el régimen de libertad regulada busca que los distribuidores minoristas, en un escenario de competencia, tengan una remuneración adecuada que les permita desarrollar su negocio, sin ir en detrimento de los consumidores finales.

SÍGUENOS EN TWITTER COMO @OrozcoAsociados

FAO
28 DE JUNIO DE 2011